

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Base legal

Resolución Exenta N° 482/2018, numeral 5.6.5 y Anexo 4 | Seguro Escolar (Ley N° 16.744) | Instrucciones de la Superintendencia de Educación (Ord. N° 156/2014 u otras vigentes).

El establecimiento incluye en su Reglamento Interno el presente protocolo de accidentes escolares, que contiene de forma clara y organizada las acciones a adoptar y los responsables de implementarlas, conforme al numeral 5.6.5 de la Resolución Exenta N° 482/2018.

EXIGENCIA ANEXO 4 — PROCEDIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Circular 482	
(I) Acciones y etapas del procedimiento frente a accidentes escolares.	1. El/la funcionario/a que presencia o toma conocimiento del accidente presta primeros auxilios básicos y da aviso inmediato al Director/a de Convivencia Escolar (o a quien subrogue). 2. Evaluar la gravedad: si requiere atención médica, gestionar traslado al centro asistencial correspondiente. 3. Informar a Rectoría y registrar lo ocurrido. 4. Levantar el formulario del Seguro Escolar. 5. Comunicar a los padres y apoderados/as.
(II) Responsables de activar el protocolo y de realizar el traslado del/la estudiante.	RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PROTOCOLO: Director/a de Convivencia Escolar o quien lo reemplace. RESPONSABLE DEL TRASLADO: Director/a de Convivencia Escolar, Enfermera/o o funcionario/a designado/a por Rectoría, acompañado preferentemente por un adulto conocido del/la estudiante.
(III) Obligación de comunicar a los padres y apoderados/as. El establecimiento mantiene registro actualizado de datos de contacto.	ENCARGADO DE COMUNICAR: Director/a de Convivencia Escolar o Rector/a. MEDIO: llamada telefónica inmediata al número registrado en la ficha del/la estudiante. Sin respuesta: correo electrónico y/o mensaje de texto. REGISTRO: constancia escrita del intento de comunicación y de la comunicación efectiva.

EXIGENCIA ANEXO 4 — PROCEDIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Circular 482	
(IV) Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad.	CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO: José Pedro Escobar 483, +56224059130 CASOS DE MAYOR GRAVEDAD: Servicio de Urgencia del hospital de referencia y/o SAMU (131). ESTUDIANTES CON SEGURO PRIVADO: trasladar al centro asistencial indicado en la ficha del/la estudiante, sin poner en riesgo la atención oportuna.
(V) Levantamiento del formulario del Seguro Escolar para que el/la estudiante sea beneficiario/a.	El/la Rector/a, Enfermera/o o quien subrogue levantará el formulario del Seguro Escolar de inmediato una vez conocido el accidente, o a más tardar al inicio del día hábil siguiente. El plazo legal para presentar el seguro es de 24 horas hábiles desde que ocurrió el accidente. El Seguro Escolar (Ley N° 16.744) cubre accidentes ocurridos durante la jornada escolar, en actividades curriculares y extracurriculares bajo responsabilidad del establecimiento.
(VI) Identificación de estudiantes con seguros privados y centro asistencial al que deberán ser trasladados.	El establecimiento mantiene en la ficha de cada estudiante el registro de seguros privados de salud, ISAPRE o seguros complementarios, y el centro asistencial al que debe ser derivado en caso de accidente.
(VII) Otras iniciativas para atender mejor al/la estudiante víctima de un accidente.	- Botiquín de primeros auxilios disponible y actualizado en la sala de enfermería. - Personal capacitado en primeros auxilios básicos (certificación periódica) si es que existe. - Simulacros periódicos de evacuación. - Protocolo específico para salidas pedagógicas (ver Sección VIII). - Registro centralizado de todos los accidentes escolares con datos de fecha, hora, lugar, descripción, testigos, medidas adoptadas y documentación del Seguro Escolar.